

educativo, social y económico de la Nación, propendiendo al bien común, al fortalecimiento de la identidad nacional, a la generación de trabajos y a la sustentabilidad del medioambiente.

Que con el propósito de potenciar, cohesionar y jerarquizar a la comunidad nacional de personas que se dedican a la investigación, el artículo 25 de la referida Ley N° 25.467 estableció, entre otras obligaciones, que el PODER EJECUTIVO NACIONAL debe arbitrar los mecanismos para instituir la distinción "INVESTIGADOR/A DE LA NACIÓN ARGENTINA".

Que a través del artículo 2° del Decreto N° 257/09 se aprobó la Reglamentación de los artículos 25, inciso c) y 26 de la ley mencionada, entre otros, y se instituyó la distinción "INVESTIGADOR/A DE LA NACIÓN ARGENTINA".

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN N° 102/23 se abrió un proceso amplio y participativo, a través de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, en el que la comunidad científica ha propuesto candidatos y candidatas para cada uno de los Premios "HOUSSAY", "HOUSSAY TRAYECTORIA" y "JORGE SABATO".

Que, asimismo, se instruyó a la citada SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN a que conforme las Comisiones Evaluadoras de especialistas, las cuales se encargaron de realizar un análisis pormenorizado de las postulaciones recibidas y de generar recomendaciones para elevar a la Comisión de la Distinción.

Que la Comisión de la Distinción, integrada por el señor Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación, por UNA (1) representante del CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA y por UN (1) representante del CONSEJO FEDERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ha designado a los ganadores y las ganadoras de los Premios "HOUSSAY", "HOUSSAY TRAYECTORIA" y "JORGE SABATO", a través de la Resolución del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN N° 844/22.

Que de conformidad con el artículo 9° del Anexo del Decreto N° 257/09 la distinción "INVESTIGADOR/A DE LA NACIÓN ARGENTINA" será otorgada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que tal como consta en el Acta de la Comisión de la Distinción de fecha 2 de noviembre de 2023, la citada Comisión decidió proponer al PODER EJECUTIVO NACIONAL, entre los CUATRO (4) ganadores del premio "HOUSSAY TRAYECTORIA", al Investigador doctor Oscar OSZLAK para la distinción "INVESTIGADOR/A DE LA NACIÓN ARGENTINA".

Que los servicios de asesoramiento jurídico pertinentes han tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 25.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase la distinción "INVESTIGADOR/A DE LA NACIÓN ARGENTINA - AÑO 2023" al doctor Oscar OSZLAK (D.N.I. N° 4.179.572).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Daniel Fernando Filmus

e. 01/12/2023 N° 98302/23 v. 01/12/2023

FUERZAS ARMADAS

Decreto 649/2023

DCTO-2023-649-APN-PTE - Otórgase suma fija, no remunerativa y no bonificable.

Ciudad de Buenos Aires, 30/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-141040120-APN-UGA#MD, la Reglamentación del Capítulo IV - Haberes del Título II de la Ley para el Personal Militar N° 19.101, aprobada por Decreto N° 1081 de fecha 31 de diciembre de 1973 y sus modificatorios, el Decreto Ley N° 5177 del 18 de abril de 1958, por el que se aprobó el ESTATUTO DE LA POLICÍA DE ESTABLECIMIENTOS NAVALES, sus modificatorios y su reglamentación y el Decreto N° 635 de fecha 28 de noviembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente otorgar una suma fija no remunerativa y no bonificable, excepcional, por única vez, de percepción única por persona de PESOS SETENTA MIL (\$70.000) a liquidarse con los haberes correspondientes al mes de diciembre de 2023 al personal militar en actividad de las FUERZAS ARMADAS, al personal en actividad de la POLICÍA DE ESTABLECIMIENTOS NAVALES y al personal civil en actividad de INTELIGENCIA DE LAS FUERZAS ARMADAS, dependientes del MINISTERIO DE DEFENSA, en función de la suma otorgada para el personal permanente y no permanente incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06, mediante el Acta Acuerdo de fecha 23 de noviembre de 2023, homologada por el Decreto N° 635/23.

Que la suma referida anteriormente solo corresponderá cuando la retribución bruta aprobada vigente al 30 de setiembre de 2023 no supere la suma de CINCO COMA CINCO (5,5) salarios mínimos vitales y móviles correspondientes al mes de la suscripción de la referida Acta.

Que la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el servicio de asesoramiento jurídico pertinente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase al personal militar en actividad de las FUERZAS ARMADAS, al personal en actividad de la POLICÍA DE ESTABLECIMIENTOS NAVALES y al personal civil en actividad de INTELIGENCIA DE LAS FUERZAS ARMADAS una suma fija no remunerativa y no bonificable, excepcional, por única vez, de percepción única por persona, de PESOS SETENTA MIL (\$70.000), a liquidarse con los haberes del mes de diciembre de 2023.

La suma referida precedentemente solo corresponderá cuando la retribución bruta aprobada vigente al 30 de setiembre de 2023 no supere la suma de CINCO COMA CINCO (5,5) salarios mínimos vitales y móviles correspondientes al mes de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO para dictar las normas aclaratorias y complementarias que resultaren pertinentes para la aplicación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con los créditos de las Subjurisdicciones respectivas del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Jorge Enrique Taiana

e. 01/12/2023 N° 98298/23 v. 01/12/2023

FUERZAS DE SEGURIDAD

Decreto 650/2023

DCTO-2023-650-APN-PTE - Otórgase suma fija, no remunerativa y no bonificable.

Ciudad de Buenos Aires, 30/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-140741763-APN-SSGA#MSG, la Ley General de la Prefectura Naval Argentina N° 18.398 y sus modificaciones, la Ley de Gendarmería Nacional N° 19.349 y sus modificaciones, la Ley para el Personal de la Policía Federal Argentina N° 21.965 y sus modificaciones, la Ley de Seguridad Aeroportuaria N° 26.102 y su modificación, los Decretos Nros. 1866 del 26 de julio de 1983 y sus modificatorios y 836 del 19 de mayo de 2008 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que para garantizar el camino de recuperación económica el GOBIERNO NACIONAL considera necesario mejorar los ingresos de las trabajadoras y los trabajadores con el fin de mantener una adecuada jerarquización en relación con la capacidad, responsabilidad y dedicación para la correcta ejecución de las actividades que desarrolla el personal involucrado en la presente medida.